

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA  
SALA SUPERIOR

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO  
DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE  
PERMISOS URBANÍSTICOS

DEMANDANTE

vs.

ZOKKU'S LOUNGE RESTAURANT,  
INC.;  
SR. REGGIE S. ORTIZ ROSADO, como  
operador y gerente administrativo de  
Zokku's

DEMANDADO

CIVIL NÚM. FAC 2017-0495

**SOBRE: RECURSO  
EXTRAORDINARIO DE  
ENTREDICHO PROVISIONAL E  
INJUNCTION PARA REVOCACIÓN  
DE PERMISO Y PARALIZACIÓN DE  
USO NO AUTORIZADO- LEY 161-  
2009, "LEY PARA LA REFORMA  
DEL PROCESO DE PERMISOS EN  
PR", ART. 14.1**

**ORDEN DE ENTREDICHO PROVISIONAL Y CITACIÓN PARA VISTA DE  
INJUNCTION PRELIMINAR**

Vista la Demanda Enmendada Jurada sobre Entredicho Provisional e Injunction para la Revocación de Permiso y Paralización de Uso No Autorizado, presentada por el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, y apareciendo de los hechos expuestos en la misma que se causarán al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y a sus constituyentes pérdidas, perjuicios o daños inmediatos e irreparables antes de que se pueda notificar y oír a las partes demandadas, e igualmente que la parte demandante ha demostrado las diligencias previas que tomó para la notificación y las razones en que funda su solicitud para que no se requiera dicha notificación, este Tribunal emite una Orden de Entredicho Provisional sin vista a las 3:30 de la tarde del día 10 de enero de 2019, por virtud de la cual se ordena a Zokku's Lounge Restaurant, Inc. y al Sr. Reggie Ortiz Rosado, como operador y gerente administrativo de Zokku's, lo siguiente:

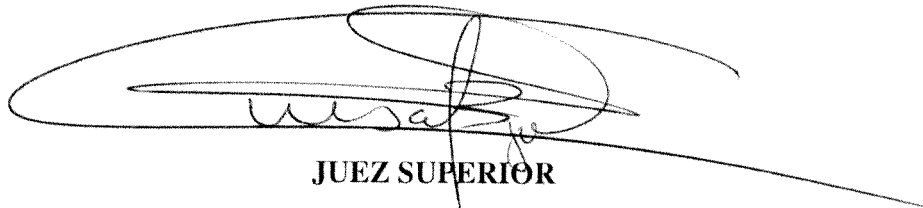
- a. Se ordena a los demandados a paralizar, cesar, desistir de inmediato, bajo apercibimiento de desacato, la operación del negocio Zokku's Lounge Restaurant, Inc. ubicado en Marginal Villmar C-23, Carolina, Puerto Rico.

Se señala la Vista de Injunction Preliminar para el día 18 de enero de 2019 a las 10:00 de la mañana en la Sala 403 de este Honorable Tribunal y se ordena se notifique la presente Orden de conformidad con la Regla 4.4 de Procedimiento Civil, con la que se acompañará copia de la Demanda Enmendada, disponiéndose que dicha entrega tendrá el mismo efecto que la entrega y el diligenciamiento del emplazamiento bajo la Regla 4.4.

Esta Orden y Citación tiene efecto sobre Zokku's Lounge Restaurant, Inc. y sobre el Sr. Reggie Ortiz Rosado, como operador y gerente administrativo de Zokku's, así como sus respectivos oficiales, agentes, sirvientes, empleados y abogados y para aquellas personas que actúen de acuerdo o participen activamente con ellas y que reciban aviso de la presente Orden mediante cualquier forma de notificación.

Dada en Carolina, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2019.

**NOTIFÍQUESE.**



**JUEZ SUPERIOR**  
**HON. LUISA LEBRÓN BURGOS**  
**JUEZ SUPERIOR**